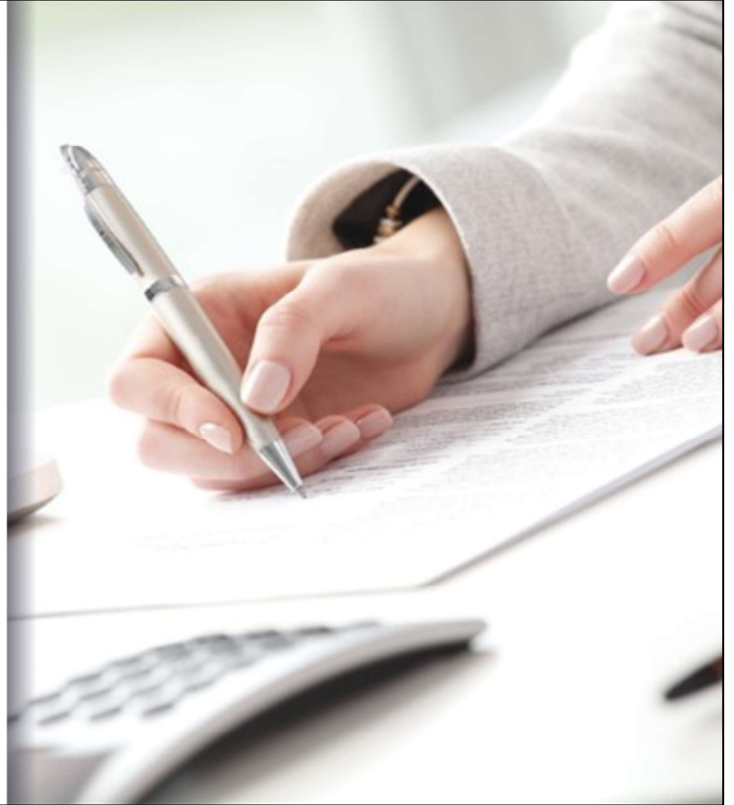




Casos Prácticos: Cálculo de Bases Reguladoras



NOTAS

CASO 1

Trabajador con contrato a tiempo completo que causa baja médica por contingencias comunes el 06/11/2017



NOTAS

NOTAS



SONDEO N°1

Trabajador con contrato a tiempo completo que causa baja médica por contingencias comunes el 06/11/2017

COTIZACIONES DEL TRABAJADOR:

F.Liq.Has.	Dias Cot.	Horas Cot.	Contrato	Ocup.	B.Cot.CC
10/2017	30		100		1.404,16
09/2017	30		100		1.404,16
08/2017	30		100		1.404,16
07/2017	30		100		1.404,16
06/2017	30		100		1.404,16

1. ¿Cuál sería el cálculo correcto de la base reguladora?

- a) $1.404,16 / 30$ días
- b) $1.404,16 / 31$ días
- c) $(1.404,16 \times 3) / 90$ días
- d) $(1.404,16 \times 3) / 92$ días

NOTAS



SONDEO N°2

Trabajador con contrato a tiempo completo que causa baja médica por contingencias comunes el 06/11/2017

COTIZACIONES DEL TRABAJADOR:

F.Liq.Has.	Dias Cot.	Horas Cot.	Contrato	Ocup.	B.Cot.CC
10/2017	30		200		1.404,16
09/2017	30		200		1.404,16
08/2017	30		200		1.404,16
07/2017	30		200		1.404,16
06/2017	30		200		1.404,16

2. ¿Y si el contrato fuera a tiempo parcial?

- a) 1.404,16 / 30 días
- b) 1.404,16 / 31 días
- c) $(1.404,16 \times 3) / 90$ días
- d) $(1.404,16 \times 3) / 92$ días

NOTAS



*Artículo 13 del Real Decreto
1646/1972 de 23 de junio.*

Contrato a tiempo completo:

Base de cotización mes anterior a la IT / nº días a los que se refiere dicha base

Contrato a tiempo parcial:

*Modificación introducida por la LPGE 2015
Artículo 248.1 c) TRLGSS*

Suma de las bases de cotización a tiempo parcial desde el último alta laboral, con un máximo de 3 meses Anteriores a la IT / nº días naturales

NOTAS

CASO 2

Trabajador de un
astillero que causa
baja médica por
accidente laboral el
12/04/2018

(antigüedad en la
empresa 01/07/2013
con contrato a tiempo
completo que percibe
horas extras)



NOTAS



SONDEO N°3

Trabajador de un astillero que causa baja médica por accidente laboral el 12/04/2018 (antigüedad en la empresa 01/07/2013 con contrato a tiempo completo que percibe horas extras)

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE.F.MAY.	BASE OTRAS HE.
ABR 2017		3.004,44	3.004,44		
MAY 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUN 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUL 2017		2.542,31	3.121,39		579,08
AGO 2017		2.533,21	2.876,57		343,36
SEP 2017		2.618,21	2.918,65		300,44
OCT 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
NOV 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
DIC 2017		2.618,21	3.133,25		515,04
ENE 2018		2.646,88	3.361,99		715,11
FEB 2018		2.646,88	3.210,30		563,42
MAR 2018		2.646,88	3.168,40		521,52

1. ¿Cuál sería el cálculo correcto de la base reguladora?

- Base CC mes anterior/30 días
- Base AT/EP mes anterior/30 días
- Base AT/EP mes anterior sin computar las horas extras/ 30 días + Prorrateo diario de las horas extraordinarias de los últimos 12 meses

NOTAS

Trabajador de un
astillero que causa baja
médica por accidente
laboral el 12/04/2018
(antigüedad en la empresa
01/07/2013 con contrato a
tiempo completo que
percibe horas extras)

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE.F.MAY.	BASE OTRAS HE.
ABR 2017		3.004,44	3.004,44		523,04
MAY 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUN 2017		2.543,07	3.066,11		579,08
JUL 2017		2.542,31	3.121,39		343,36
AGO 2017		2.533,21	2.876,57		300,44
SEP 2017		2.618,21	2.918,65		600,88
OCT 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
NOV 2017		2.618,21	3.219,09		515,04
DIC 2017		2.618,21	3.133,25		715,11
ENE 2018		2.646,88	3.361,99		563,42
FEB 2018		2.646,88	3.210,30		521,52
MAR 2018		2.646,88	3.160,40	-	
				30	+
					365

El cálculo correcto para AT sería la suma de:

- Base de AT del mes anterior sin las horas extras dividido entre 30
- +
- Suma de las horas extras de los 12 meses anteriores dividido entre 365

$$2.646,88/30 = 88,23 \text{ €/día (BASE A)} + 5.785,81/365 = 15,85 \text{ €/día (BASE B)} \quad \text{BR TOTAL} = 104,08\text{€}$$

NOTAS



SONDEO N°4

Trabajador de un
astillero que causa baja
médica por accidente
laboral el 12/04/2018
(antigüedad en la empresa
01/07/2013 con contrato a
tiempo completo que
percibe horas extras)

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE.F.MAY.	BASE OTRAS HE.
ABR 2017		3.004,44	3.004,44		
MAY 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUN 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUL 2017		2.542,31	3.121,39		579,08
AGO 2017		2.533,21	2.876,57		343,36
SEP 2017		2.618,21	2.918,65		300,44
OCT 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
NOV 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
DIC 2017		2.618,21	3.133,25		515,04
ENE 2018		2.646,88	3.361,99		715,11
FEB 2018		2.646,88	3.210,30		563,42
MAR 2018		2.646,88	3.168,40		521,52

2. ¿Variaría en algo el cálculo si la baja médica fuera por contingencias comunes en lugar de profesionales?

- No, ya que se han de tener en cuenta todos los conceptos cotizados
- Sí, ya que en ITCC no se computan las horas extras

NOTAS

Trabajador de un
astillero que causa baja
médica por accidente
laboral el 12/04/2018
(antigüedad en la empresa
01/07/2013 con contrato a
tiempo completo que
percibe horas extras)

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE.F.MAY.	BASE OTRAS HE.
ABR 2017		3.004,44	3.004,44		
MAY 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUN 2017		2.543,07	3.066,11		523,04
JUL 2017		2.542,31	3.121,39		579,08
AGO 2017		2.533,21	2.876,57		343,36
SEP 2017		2.618,21	2.918,65		300,44
OCT 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
NOV 2017		2.618,21	3.219,09		600,88
DIC 2017		2.618,21	3.133,25		515,04
ENE 2018		2.646,88	3.361,99		715,11
FEB 2018		2.646,88	3.210,30		563,42
MAR 2018		2.646,88	3.168,40		521,52
		30			

El cálculo correcto para CCOMUNES sería:

- Base de CC del mes anterior dividido entre 30

$$2.646,88/30 = 88,23 \text{ €/día}$$

NOTAS



SONDEO N°5

¿Y si la antigüedad del trabajador fuera del 01/02/2015 y la baja por accidente laboral el 15/07/2015 con contrato a tiempo completo?

COTIZACIONES DEL TRABAJADOR:

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE. F. MAY.	BASE OTRAS HE.
FEB 2015		1.751,62	1.751,62		
MAR 2015		2.227,62	2.277,62		50,00
ABR 2015		2.010,12	2.035,12		25,00
MAY 2015		1.872,98	1.897,98		25,00
JUN 2015		1.976,24	1.976,24		25,00

¿Cuál sería el cálculo correcto de la base reguladora?

- a) Base AT/EP mes anterior / 30 días + Suma de las horas extraordinarias/365
- b) Base AT/EP mes anterior / 30 días + Suma de las horas extraordinarias/150

NOTAS

COTIZACIONES DEL TRABAJADOR:

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE . F . MAY .	BASE OTRAS HE .
FEB	2015	1.751,62	1.751,62		
MAR	2015	2.227,62	2.277,62		50,00
ABR	2015	2.010,12	2.035,12		25,00
MAY	2015	1.872,98	1.897,98		25,00
JUN	2015	1.976,24	1.976,24	30	100,00 €

50,00

25,00

25,00

+ ~~100,00~~ €

150 días

¿Y si la antigüedad del trabajador fuera del 01/02/2015 y la baja por accidente laboral el 15/07/2015 con contrato a tiempo completo?

Base A: $1.976,24/30 = 65,87 \text{ €/día}$

+

Base B: $100/ (28+31+30+31+30) = 0,67 \text{ €/día}$

BR TOTAL = 66,54 €/día

NOTAS

COTIZACIONES DEL TRABAJADOR:

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP	BASE HE . F . MAY .	BASE OTRAS HE .
FEB 2015		1.751,62	1.751,62		
MAR 2015		2.227,62	2.277,62		50,00
ABR 2015		2.010,12	2.035,12		25,00
MAY 2015		1.872,98	1.897,98		25,00
JUN 2015		1.976,24	1.976,24		25,00

¿Y si la antigüedad del trabajador fuera del 01/02/2015 y la baja por accidente laboral el 15/07/2015 con contrato a tiempo completo?

¿Variaría en algo el cálculo si la baja médica fuera por contingencias comunes en lugar de profesionales?

Sí, ya que no se computan las horas extras

1.976,24/30 (NO HORAS EXTRAS)

NOTAS



*Artículo 13 del Real Decreto
1646/1972 de 23 de junio.*

Contrato a tiempo completo:

Base de cotización mes anterior a la IT

excluidos los conceptos remuneratorios comprendidos en el número 4 del presente artículo / nº días a los que se refiere dicha base

Conceptos remuneratorios: (BASE B)

Los conceptos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico **se computarán mediante el promedio correspondiente a los doce meses naturales inmediatamente anteriores** a la IT.

NOTAS

CASO 3

Trabajadora fija-discontinua que trabaja en la limpieza de un colegio.
Causa baja médica el 26/10/2017 por accidente de trabajo.
(antigüedad en la empresa 01/09/2014)



NOTAS

Trabajadora fija-discontinua que trabaja en la limpieza de un colegio.
Causa baja médica el 26/10/2017 por accidente de trabajo.
(antigüedad en la empresa 01/09/2014)

Pantallazo de TGSS:

REG.	DP	CTA.	COT.	FECHA	DESDE	FECHA	HASTA	IT-AT	IT-CC	IMS-AT	TRL
0111	36	116111343		01 09	2017			061	061	061	
0111	36	116111343		01 09	2016	30 06	2017	061	061	061	
0111	36	116111343		01 09	2015	30 06	2016	061	061	061	
0111	36	116111343		01 09	2014	30 06	2015	061	061	061	
0111	36	101588221		01 08	2014	29 08	2014	061	061	061	
0111	36	116111343		02 09	2013	30 06	2014	061	061	061	

NOTAS

baja médica por AT 26/10/17

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP
ABR 2017			
.	0111 36116111343	1.551,01	1.551,01
MAY 2017			
.	0111 36116111343	1.551,01	1.551,01
JUN 2017			
.	0111 36116111343	1.551,01	1.551,01
JUL 2017			
.			
AGO 2017			
.			
SEP 2017			
.	0111 36116111343	1.551,01	1.551,01

1. ¿Cuál sería el cálculo correcto de la base reguladora?

$$1.551,01/30 = 51,70 \text{ €/día}$$

2. ¿Variaría en algo el cálculo si la baja médica fuera por contingencias comunes en lugar de profesionales?

NO

3. ¿Cuál sería el cálculo de la BR si la baja fuera en junio suponiendo que las cotizaciones no sufren variaciones?

$$(1.551,01 \times 3) / (31 + 30 + 31) = 50,58 \text{ €/día}$$

NOTAS



*Modificación introducida por la LPGE 2015
Artículo 248.1 c) TRLGSS*

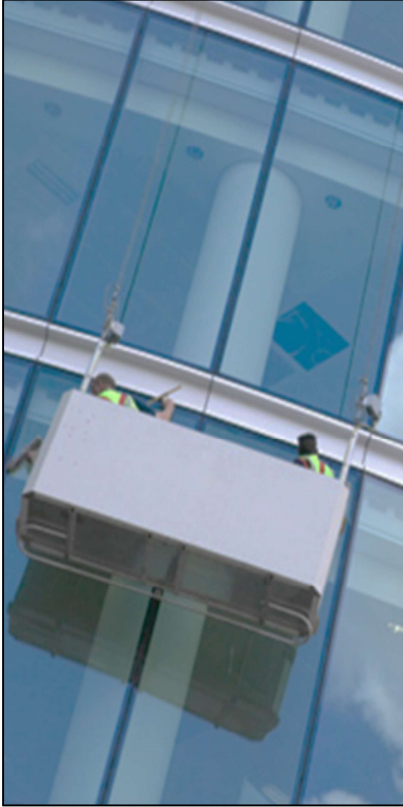
Contrato a tiempo parcial y fijos discontinuos:

Suma de las bases de cotización

desde el último alta laboral, con un máximo de 3 meses

Anteriores a la IT / nº días naturales

NOTAS



CASO 4

DATOS DEL CASO

- Trabajadora de una empresa de limpieza
- Contrato a tiempo parcial tipo 502
- Inicia situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo el 15/05/2018

DATOS DE INTERÉS

En fechas previas a la baja médica hay un movimiento en Tesorería General de la Seguridad Social que consiste en:

- baja del trabajador en una empresa el 09/05/2018
- alta en otra empresa el 10/05/2018

CUESTIÓN A DETERMINAR

BR del proceso de incapacidad temporal iniciado el 15/05/2018

NOTAS

Movimiento en TGSS:

REG.	DP	CTA.	COT.	FECHA	DESDE	FECHA	HASTA	CONTR.	CTP
0111	36	108882621		16 07	2018			501	769
0111	36	108882621		10 05	2018	15 07	2018	501	391
0111	36	112198607		09 04	2018	09 05	2018	501	835
0111									75
0111									3
0111	36	112198607		19 01	2017	31 08	2017	501	375

Se produce una subrogación de la trabajadora el 10/05/2018

baja médica por accidente de trabajo el 15/05/2018. Se subroga el 10/05/2018

Datos remitidos por empresa en el parte de accidente:

GADE10 - Datos Económicos

Ayuda Salir

Base cotización mensual:		Base cotización anual:		Subsidio:	
Mes anterior	275,81	B1 (horas extras)	0,00	Prom. diario B.R. A	45,97
Días Cotiz.	6	B2 (otros conceptos)	0,00	Prom. diario B.R. B	0,00
Base Reg. A	45,97	Total B1+B2	0,00	Total B.R. diaria	45,97
		Prom. diario base B	0,00	Indemnización (75%)	34,48

Datos Económicos Comprobados

NOTAS

baja médica por accidente de trabajo el 15/05/2018. Se subroga el 10/05/2018

EMPRESA				DOMICILIO				Nº INS. S.S.			
TRABAJADORA				CATEGORIA				PTO. TRAB. ANTIGÜEDAD 36 D.N.I.			
Nº AFIACIÓN S.S.				AUX. AYUDA				AUX. AYUD 22 SEP 14			
TABIFA COD. CI SECCION				Nº				PERIODO			
10 501				477				MENS 10 MAY 18 a 31 MAY 18			
QUANTIA		PRECIO		CONCEPTO				DEVENGOS		DEDUCCIONES	
4,63		16,438		1 *Salario Base				76,11			
				4 *Antigüedad				1,42			
				30 *P. Proporcional Pagas extras				12,92			
16,00		11,310		452 -Accidente				180,96			
				455 -Complemento I.T.				90,40			
				995 COTIZACION CONT.COMU 4,70						15,59	
				996 COTIZACION FORMACION 0,10						0,33	
				997 COTIZACION DESempleo 1,60						5,31	
				999 TRIBUTACION I.R.P.F. 2,00						7,24	
				Accidente 15/05 al 31/05							
				Horas en Alta a Tiempo Parcial: 12,00							
REM. TOTAL		P.P. EXTRAS		BASE S.S.		BASE A.T. Y DES.		BASE I.R.P.F.		T. DEVENGADO	
90,45				331,73		331,73		361,81		361,81	
										28,47	
* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.						- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.					
FECHA 31 MAYO 2018 PONTEVEDRA				SELLO EMPRESA				RECIBI			
								LIQUIDO A PERCIBIR 333,34			
IBAN: ES82 0049 6801 5125 1000 4422				SWIFT/BIC: BSCHESMMXXX				COSTE EMPRESA: 288,99			
DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA											
CONCEPTO				BASE		TIPO		APORTACIÓN EMPRESARIAL			
1. Contingencias comunes				331,73		23,60		78,29			
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta				331,73		1,50		4,97			
Desempleo				331,73		6,70		22,23			
Formación Profesional				331,73		0,60		1,99			
Fondo Garantía Salarial				331,73		0,20		0,66			
3. Cotización adicional horas extraordinarias											

NOTAS

baja médica por AT 15/05/18.
Se subroga el 10/05/2018

Cotizaciones de la trabajadora:

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP
MAY 2017	0111 36112198607	457,58	457,58
JUN 2017	0111 36112198607	533,16	533,16
JUL 2017	0111 36112198607	509,61	509,61
AGO 2017	0111 36112198607	650,02	650,02
SEP 2017	0111 36112198607	638,93	638,93
OCT 2017	0111 36112198607	688,32	688,32
NOV 2017	0111 36112198607	651,62	651,62
DIC 2017	0111 36112198607	369,38	369,38
ENE 2018	0111 36112198607	415,46	415,46
FEB 2018	0111 36112198607	370,86	370,86
MAR 2018	0111 36112198607	467,46	467,46
ABR 2018	0111 36112198607	951,66	951,66



SONDEO N°6

1. ¿Cuál sería el cálculo correcto de la BR?

- a) Lo cotizado desde el 10/05/2018 entre 6 días
- b) Mes anterior: 951,66€/30 días
- c) Lo cotizado en los tres meses anteriores entre 90 días
- d) Lo cotizado en los tres meses anteriores entre 89 días

BR CORRECTA=20,11 €

BASE COMUNICADA EMPRESA= 45,97 €

CONSECUENCIAS:

PAGO INCORRECTO A TRABAJADORA
DIFERENCIAS PAGO DELEGADO
RECARGOS

NOTAS

baja médica por AT 15/05/18

Cotizaciones de la trabajadora:

PERIODO	REG/EMPRESA	BASE CC	BASE AT/EP
MAY 2017	0111 36112198607	457,58	457,58
JUN 2017	0111 36112198607	533,16	533,16
JUL 2017	0111 36112198607	509,61	509,61
AGO 2017	0111 36112198607	650,02	650,02
SEP 2017	0111 36112198607	638,93	638,93
OCT 2017	0111 36112198607	688,32	688,32
NOV 2017	0111 36112198607	651,62	651,62
DIC 2017	0111 36112198607	369,38	369,38
ENE 2018	0111 36112198607	415,46	415,46
FEB 2018	0111 36112198607	370,86	370,86
MAR 2018	0111 36112198607	467,46	467,46
ABR 2018	0111 36112198607	951,66	951,66

2. ¿Cambiaría el cálculo si en lugar de tratarse de una baja por accidente laboral fuera una baja por contingencias comunes?

NO (al no haber horas extras)

NOTAS



*Modificación introducida por la LPGE 2015
Artículo 248.1 c) TRLGSS*

RECORDEMOS:

Al tratarse de un contrato a tiempo parcial se suman las bases de cotización de los 3 meses anteriores entre el nº de día naturales.

SUBROGACIONES: Se mantienen los derechos de la trabajadora, incluida la antigüedad.

NOTAS



CASO 5

DATOS DEL CASO

- Trabajador que comienza la relación laboral con una empresa el 21/05/2018.
- Sufre un accidente laboral el 08/06/2018 comenzando situación de IT en dicha fecha.

DATOS DE INTERÉS

La remuneración en dicha empresa es mensual consistiendo en una base fija de 1.424,60€/mes.

CUESTIÓN A DETERMINAR





BR del proceso de incapacidad temporal iniciado el 08/06/2018

NOTAS

Datos remitidos por empresa en el parte de accidente:

Base cotización mensual:		Base cotización anual:		Subsidio:	
Mes anterior	474,87	B1 (horas extras)	0,00	Prom. diario B.R. A	43,17
Días Cotiz.	11	B2 (otros conceptos)	0,00	Prom. diario B.R. B	0,00
Base Reg. A	43,17	Total B1+B2	0,00	Total B.R. diaria	43,17
		Prom. diario base B	0,00	Indemnización (75%)	32,38

Datos Económicos Comprobados

¿Este cálculo de la BR es correcto?

NO

CORRECTA $474,87/10 = 47,49$ €

baja médica por
accidente de trabajo
el 08/06/2018

NOTAS

baja médica por accidente de trabajo el 08/06/2018

QUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES
10,00	40,703	1	*Salario Base	407,03		
		10	*Prorrateo P. Extras	67,84		
		791	Anticipo		50,00	
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70		22,32	
		996	COTIZACION FORMACION 0,10		0,47	
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,55		7,36	
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR
474,87		474,87	474,87	474,87	474,87	80,15

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excludas Cot. S.S.

FECHA: 11 MAYO 2011

SELLO EMPRESA: _____

RECIBI: _____

IBAN: _____

SWIFT/BIC: _____

COSTE EMPRESA: 635,15

LIQUIDO A PERCIBIR: 394,72

1.424,60/30 x 10 días=474,87€

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	474,87	23,60	112,07
AT y EP.....	474,87	3,85	18,29
2. Contingencias profe- Desempleo	474,87	5,50	26,12

NOTAS



BAJAS MÉDICAS CON COTIZACIÓN MENSUAL:

Al ser el sistema de remuneración mensual, al hacer el abono de la nómina, la aplicación de nóminas tiene en cuenta 30 días, independientemente del número de días del mes, (en este caso mayo)

NOTAS



CASO 6

DATOS DEL CASO

Trabajadora funcionaria con contrato a tiempo completo.

Antigüedad como funcionaria de 7 años.

Inicia situación de incapacidad temporal el 17/12/2014 por contingencias comunes.

DATOS DE INTERÉS

La trabajadora comienza situación de guarda legal por cuidado de hijo y reduce su jornada en un porcentaje concreto.

- La reducción consiste en una hora diaria y comienza el 01/10/2012.

- El 01/11/2014, la jornada que está reducida pasa a ser de media hora.

- Finalmente, la situación de guarda legal termina el 30/11/2014 y la trabajadora deja de tener la reducción, realizando ya una jornada de forma completa el 01/12/2014.

CUESTIÓN A DETERMINAR

Cálculo de BR del proceso de IT que se inicia el 17/12/2014

NOTAS

DATOS DE CONTRATO EN TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**FECHA BAJA IT:
17/12/2014**

NSS: IPF: Sexo: Fecha Nacimiento:

APELLIDOS:

NOMBRE :

PANT: 1 =====

S Reg C.C.C. (Según Regimen)

TR F.R.Alta F.E.Alta F.R.Baja F.E.Baja TC CTP COL.



56 02 10 2012 02 10 2012 31 10 2014 31 10 2014

857

El 02-10-2012 comienza la reducción de jornada por guarda legal. 1 Hora al día.



56 01 11 2014 01 11 2014 30 11 2014 30 11 2014

928

El 01-11-2014 la reducción pasa de una hora diaria a ser media hora al día.



56 01 12 2014 01 12 2014 31 05 2015 31 05 2015

El 01-12-2014 la reducción ya desaparece y se hace la jornada completa.

NOTAS

COTIZACIONES REALIZADAS

FECHA BAJA IT: 17/12/2014

pros@B		e-SIL. Consulta de Bases de Contin.comunes por Trabajador		RNTN5301	
		Consulta de Bases de Cotización		RDTM5202	
-----				PAG: 01/01	
N.A.F.:		D.N.I. / N.I.E.:			
HOMBRE Y APELLIDOS:					
FECHA DEL PERIODO CAUSANTE..:					
		PERIODO		BASE EUR	
		-----		-----	
1h diaria de reducción		JULIO 2014		1737,38	
		AGOSTO 2014		1737,38	
		SEPTIEMBRE 2014		1737,38	
		OCTUBRE 2014		1737,38	
½ Hora diaria de reducción		NOVIEMBRE 2014		1839,45	
		DICIEMBRE 2014		1980,90	
NO hay reducción					

Al pasar en noviembre la reducción de jornada de una hora a media hora diaria, el % de jornada sube y la cotización también aumenta.

En diciembre, al eliminarse la reducción, la cotización sigue aumentando.

NOTAS

PERIODO	BASE EUR	
JULIO 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
AGOSTO 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
SEPTIEMBRE 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
OCTUBRE 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
NOVIEMBRE 2014	1839,45	1/2 hora diaria de reducción
DICIEMBRE 2014	1980,90	No hay reducción. Se elimina la guarda legal

FECHA BAJA IT: 17/12/2014



CUESTION 1 : Posibilidades para el cálculo de la BASE REGULADORA

- A) Cogemos lo cotizado desde el 01/12 (fecha de eliminación de guarda legal)
- B) Cogemos lo cotizado en noviembre (mes anterior al hecho causante) entre días cotizados.
- C) Cogemos lo cotizado en últimos 3 meses previos al hecho causante.

QUÉ INTERPRETABA LA EMPRESA

La empresa interpretó que se debe tener en cuenta lo cotizado desde el 01-12-2014 ya que a partir de ese momento se elimina la guarda legal y la trabajadora tiene ya la jornada completa sin ninguna reducción

NOTAS

PERIODO	BASE EUR	
JULIO 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
AGOSTO 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
SEPTIEMBRE 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
OCTUBRE 2014	1737,38	1 hora diaria de reducción
NOVIEMBRE 2014	1839,45	1/2 hora diaria de reducción
DICIEMBRE 2014	1980,90	No hay reducción. Se elimina la guarda legal

FECHA BAJA IT: 17/12/2014

CUESTION2: ¿Qué cotizaciones cogemos ?

1. Las realizadas de forma efectiva
2. Las que hubieran correspondido si la reducción no hubiera tenido lugar.

QUÉ INTERPRETABA LA EMPRESA

La empresa interpretó que se debe tener en cuenta lo cotizado desde el 01-12-2014 ya que a partir de ese momento se elimina la guarda legal y la trabajadora tiene ya la jornada completa sin ninguna reducción

NOTAS



RECORDEMOS:

Modificación % jornada por guarda legal

No ha habido un cambio de contrato de trabajo,
contrato a tiempo completo
(no influyen los cambios de % de jornada).

NOTAS

CASO 7

DATOS DEL CASO

- Trabajadora de una empresa del Área de administración.
- Contrato tipo 100 a tiempo completo.
- Antigüedad en la empresa desde hace ya 3 años.
- Inicia situación de incapacidad temporal en septiembre de 2020.

DATOS DE INTERES

- El mes anterior al hecho causante, la cotización realizada a la SS por este trabajador, aumenta mucho más del doble y pasa de 1.594€ a 4,070€.

CUESTIÓN A DETERMINAR

- Cálculo de la BR del proceso de IT que se inicia en septiembre de 2015.



NOTAS

FECHA BAJA IT: 01/09/2015

Cotizaciones realizadas últimos 2 años

PERIODO	BASE EUR
ENERO 2019	1560,00
FEBRERO 2019	1560,00
MARZO 2019	1560,00
ABRIL 2019	1560,00
MAYO 2019	1560,00
JUNIO 2019	1560,00
AGOSTO 2019	1560,00
SEPTIEMBRE 2019	1560,00
OCTUBRE 2019	1594,91
NOVIEMBRE 2019	1594,91
DICIEMBRE 2019	1594,91

PERIODO	BASE EUR
ENERO 2020	1608,80
FEBRERO 2020	1608,80
MARZO 2020	4070,10
ABRIL 2020	1608,80
MAYO 2020	1608,80
JUNIO 2020	1608,80
JULIO 2020	1608,80
AGOSTO 2020	4070,10

La cotización
ha subido
mucho

VAMOS A ANALIZAR LAS NÓMINAS PARA VER EL MOTIVO

NOTAS

PERIODO DEVENGADO			F.COBRO	DIAS							
Del	01	de	08	al	31	de	08	de	2015	31-08-2015	30
CUANTIA	PRECIO		PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZ.AL R.G.S.S. PERCEPCIONES EXCLUIDAS DE COT.AL R.G.S.S. CONCEPTO				DEVENGO	DE			
30,00	37,0200	1	SALARIO BASE				1.110,60				
1,00	92,5496	1	P.P. MARZO				92,55				
1,00	185,0993	1	P.P. EXTRA				185,10				
30,00	128,5333	1	MEJORA VOL. ABSORBIBLE				3.856,00				
		2	D.TO. CONF. COMUNES 4,70%								
		2	D.TO.BASE ACCIDENTE 1,65%								
		2	RETENCION IRPF 12,80%								
DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION AL REG.GEN.DE LA SEG.SOC.						TOTAL DEVENGO	TO				
BASE TOTAL DE COTIZACION	DES.G.BASES	GRU	IMPORTE	%	APOR.TRAB.	5.244,25					
RESERV.TOTAL	5.244,25	REG.GRAL.	3	4.070,10	4,70	169,48					
PROG.PAG.EX.		DESEMPL- P.F.		4.070,10	1,65	59,50					
TOTAL	5.244,25	HORAS EXTRAS									
						LIQUIDO TOTAL A P	4.344,00				

En Nómina agosto 2020 existe un abono en concepto de MEJORA VOLUNTARIA que se repitió también en la nómina de marzo.

NOTAS

PERIODO	BASE EUR
ENERO 2020	1608,80
FEBRERO 2020	1608,80
MARZO 2020	4070,10
ABRIL 2020	1608,80
MAYO 2020	1608,80
JUNIO 2020	1608,80
JULIO 2020	1608,80
AGOSTO 2020	4070,10

FECHA BAJA IT: 01/09/2015



SONDEO N°8

1. ¿Ha cotizado la empresa correctamente?

a) Sí

a) NO

Cálculo de Base reguladora realizado por la empresa

Base de cotización mes anterior: 4070,10€

Días cotizados: 30

BR diaria: 135.67€

NOTAS

que es base B)



¿Porqué no ha cotizado la empresa correctamente?

El concepto de MEJORA VOLUNTARIA que hemos visto en las nóminas de agosto y marzo, es un **concepto no periódico**, no habitual, porque no tiene lugar de manera frecuente sino que su abono es algo excepcional, por lo que son BASE B. La empresa debería haber prorrateado las cotizaciones no periódicas que correspondan al período de 12 meses como indica la norma.

Conceptos BASE A :

$$\frac{4.070,10€ - 2.682 € \text{ (Mejora voluntaria)}}{30} = 46,27€$$

Conceptos de BASE B:

$$\frac{2.682€ \times 2 \text{ (Mejoras Voluntarias agosto y marzo)}}{365} = 14,69€$$

$$\text{BR TOTAL} = 46,27€ + 14,69€ = 60,96€$$



NOTAS



Art:13 RD 1646/1972

RECORDEMOS QUE:

Los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico, hay que prorratearlos.

En todo caso, no se considerarán promediables los conceptos que, aunque varíen en su importe mensual, se perciban todos los meses de forma periódica.

NOTAS

CASO 8

DATOS DEL CASO

- Trabajador de una empresa de ingeniería.
- Contrato tipo 100 a tiempo completo.
- Antigüedad de 5 años en la empresa.
- Inicia situación de incapacidad temporal en septiembre 2015.

DATOS DE INTERÉS

Empresa que habitualmente tiene muchas horas extras.

CUESTIÓN A DETERMINAR

Cálculo de la BR del proceso de IT iniciado por el trabajador en septiembre 2015.



NOTAS

FECHA BAJA AT: 01/09/2015




Datos del parte de accidente (cálculo de la BR que realiza la empresa)

GADE10 - Datos Económicos

Ayuda Salir

Base cotización mensual:		Base cotización anual:		Subsidio:	
Mes anterior	3.134,96	B1 (horas extras)	6000	Prom. diario B.R. A	101,13
Días Cotiz.	31	B2 (otros conceptos)	0,00	Prom. diario B.R. B	16,43
Base Reg. A	101,13	Total B1+B2	6000	Total B.R. diaria	117,56
		Prom. diario base B	16,43	Indemnización (75%)	88,17

Datos Económicos Comprobados

NOTAS

Cotizaciones realizadas

FECHA BAJA AT: 01/09/2015

Cotización por Accidente de Trabajo

Cotización por Contingencias Comunes

PERIODO	BASE EUR
SEPTIEMBRE 2014	3597,00
OCTUBRE 2014	3582,83
NOVIEMBRE 2014	3597,00
DICIEMBRE 2014	3597,00
ENERO 2015	3606,00
FEBRERO 2015	3606,00

PERIODO	BASE EUR
SEPTIEMBRE 2014	3597,00
OCTUBRE 2014	3582,83
NOVIEMBRE 2014	3597,00
DICIEMBRE 2014	3597,00
ENERO 2015	3606,00
FEBRERO 2015	3365,60

Diferencias entre AT-ITCC (Horas extras cotizadas)

240,4€

Cotización por Accidente de Trabajo

Cotización por Contingencias Comunes

PERIODO	BASE EUR
MARZO 2015	3606,00
ABRIL 2015	3606,00
MAYO 2015	3606,00
JUNIO 2015	3606,00
JULIO 2015	3536,42
AGOSTO 2015	3134,96

PERIODO	BASE EUR
MARZO 2015	3606,00
ABRIL 2015	3578,40
MAYO 2015	3600,11
JUNIO 2015	3606,00
JULIO 2015	3468,21
AGOSTO 2015	3134,96

Totales 336,21€

NOTAS

Ejemplo horas extras: Nómina mayo 2015

CONCEPTOS DE ABONO				DEVENGOS			
XXXX				XXXX		HORAS EXTRAS TOTALES ABONADAS	
HORAS EXTRAS TIPO X.				XXXX			
HORAS EXTRAS TIPO M.				311,80			
				175,79			
				67,43			
				TOTAL			
REMUNERACIÓN		3.110,41					
TOTAL		489,70					
PRORRATA PAGAS EXTRAS		3.600,11					
HORAS EXTRAS.							

	BASE	PORCENTAJE
BASE COTIZACIÓN S. S.	3.600,11	4,70
DESEMPLEO Y F. P.	3.606,00	1,65
HORAS EXTRAS FUERZA MAYOR		
OTRAS HORAS EXTRAORDINARIAS	487,59	4,70
HORAS EXTRAS.	3.606,00	

NOTAS

Cuestiones

- Son correctas las horas extras indicadas en el parte Delta?

Las horas extras indicadas en el parte Delta No son correctas ya que se registran la totalidad de las horas extras realizadas por el trabajador y abonadas por la empresa en el último año pero se deberían haber registrado únicamente las cantidades correspondientes a las horas extras cotizadas.

- ¿Por qué hay esas diferencias?

Si observamos los datos de la nómina, vemos que la suma de todos los devengos con las horas extras incluidas, supera el tope de cotización y por tanto, no se cotizan todas.

- ¿Cuáles son las horas extras correctas a la hora del cálculo de la Base Reguladora?

Aquellas que superen el tope máximo de cotización mensual establecido en la orden de cotización, no se cotizan y por tanto, no se tienen en cuenta a la hora de cálculo de la BR. **Solo tenemos en cuenta las horas extras cotizadas. En este caso: 336,21€.**



NOTAS



SONDEO N°9

Cálculo de Base
Reguladora en caso de
Accidente de Trabajo

¿Cómo haríamos el cálculo de la base reguladora?

- Base AT/EP mes anterior sin computar las horas extras/ 30 días + Prorrateso diario de las horas extraordinarias abonadas de los últimos 12 meses
- Base AT/EP mes anterior/30 días
- Base AT/EP mes anterior sin computar las horas extras/ 30 días + Prorrateso diario de las horas extraordinarias cotizadas de los últimos 12 meses

NOTAS

RECORDEMOS: CALCULAMOS LAS H. EXTRAS COTIZADAS 12 MESES

FECHA BAJA AT:
01/09/2015

Cotización por Accidente de Trabajo

Cotización por Contingencias Comunes

PERIODO	BASE EUR
SEPTIEMBRE 2014	3597,00
OCTUBRE 2014	3582,83
NOVIEMBRE 2014	3597,00
DICIEMBRE 2014	3597,00
ENERO 2015	3606,00
FEBRERO 2015	3606,00

PERIODO	BASE EUR
SEPTIEMBRE 2014	3597,00
OCTUBRE 2014	3582,83
NOVIEMBRE 2014	3597,00
DICIEMBRE 2014	3597,00
ENERO 2015	3606,00
FEBRERO 2015	3365,60

Diferencias entre AT-ITCC (Horas extras cotizadas)

→ 240,4€

Cotización por Accidente de Trabajo

Cotización por Contingencias Comunes

PERIODO	BASE EUR
MARZO 2015	3606,00
ABRIL 2015	3606,00
MAYO 2015	3606,00
JUNIO 2015	3606,00
JULIO 2015	3536,42
AGOSTO 2015	3134,96

PERIODO	BASE EUR
MARZO 2015	3606,00
ABRIL 2015	3578,40
MAYO 2015	3600,11
JUNIO 2015	3606,00
JULIO 2015	3468,21
AGOSTO 2015	3134,96

Totales 336,21€

NOTAS

Cálculo de la Base Reguladora en caso de AT **FECHA BAJA AT: 01/09/2015**

Cotización agosto AT: 3.134,96€

Base A: $3.134,96 / 30 = 104,49$ €/día

Horas extras cotizadas últimos 365 días : 336,21€

Base B (Horas extras): $336,21€ / 365$ días = 0,92€/día

TOTAL BR = 104,49€ + 0,92€ = 105,41€

Cálculo de la Base Reguladora en caso de ITCC

- Cotización agosto ITCC: 3.134,96€ No tenemos en cuenta las h.extras

BR: 3.134,96€ / 30 DÍAS = 104,49 €/día

Cálculo de Base
Reguladora en caso de
Accidente de Trabajo

Cálculo de Base
Reguladora en caso de
ITCC

NOTAS

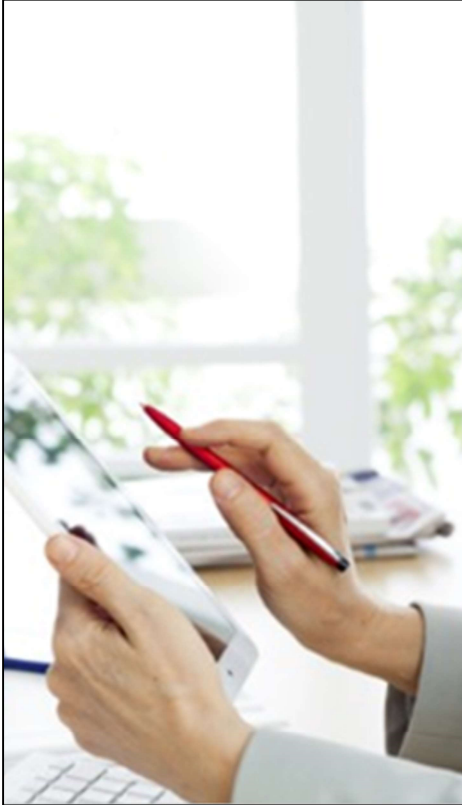


RECORDAR:

HORAS EXTRAORDINARIAS

Para el cálculo de la base reguladora sólo debemos tener en cuenta el importe de horas extraordinarias cotizadas (recordar que existe tope de cotización).

NOTAS



CASO 9

DATOS DEL CASO

- Trabajador de una empresa de limpieza.
- Contrato a tiempo parcial tipo 502.
- El % de jornada que tiene es del 64%.
- Antigüedad en la empresa desde el 09-07-2015.
- Inicia situación de incapacidad temporal el 30-10-2015.

DATOS DE INTERÉS

En fechas previas a la baja médica, hay un movimiento en Tesorería General de la Seguridad Social que consiste lo siguiente:

- Baja del trabajador en la empresa con fecha de 30-09-2015.
- Alta en el la misma empresa el 01-10-2015.

El tipo de contrato que tiene el trabajador a partir del 01-10 es el mismo que tenía, un 502 pero él % de jornada sube y ya no es un 64% sino un 77%.

CUESTIÓN A DETERMINAR

BR del proceso de incapacidad temporal iniciado el 30-10-2015.

NOTAS

Movimientos en Tesorería en fechas previas a la situación de IT

FECHA BAJA IT: 30/10/2015

Baja y alta en la misma empresa

REG.	DP	CTA.	COT.	FECHA DESDE	FECHA HASTA	CONTR.	CTP	CTP-RJ	CTP-MLG	CTP-ERE
0111-33-4000				01 10 2015	05 12 2015	502	769			← % DE JORNADA DE UN 76,9%
0111-33-4000				09 07 2015	30 09 2015	502	641			← % DE JORNADA DE UN 64%

MISMA EMPRESA

MISMO TIPO DE CONTRATO

NOTAS

FECHA BAJA IT: 30/10/2015



SONDEO N°10

REG. DP CTA. COT.	FECHA DESDE	FECHA HASTA	CONTR.	CTP	CTP-RJ	CTP-HLG	CTP-ERE
0111-33-4000	01 10 2015	05 12 2015	502	769	←	% DE JORNADA DE UN 76,9%	
0111-33-4000	09 07 2015	30 09 2015	502	641	←	% DE JORNADA DE UN 64%	

¿Cómo calcularíamos la base reguladora?

a) Cotizaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 09/07 y el 30/09 (84 días) / 84 días

b) Cotizaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 01/10 y el 29/10 (29 días) / 29 días

NOTAS

Cotizaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 01/10 y el 29/10 (29 días) / 29 días

Ayuda Salir

C.C.C.

C.N.A.E. Descripción

Trabajador 1

Nº Af. S.S.

Anteriores a la Baja

Ultimas Cotizaciones

F.Liq.Has.	Dias Cot.	Horas Cot.	Contrato	Ocup.	B.Cot.CC	Promedio diario CC	B.Cot. AT/EP
10/2015	7	502			53,82		53,82
10/2015	115	502			759,08		759,08
09/2015	102	502			693,77		693,77
08/2015	102	502			693,74		693,74
07/2015	75	502			514,71		514,71

Cálculo de la Base Reguladora:

Cotizaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 01/10 y el 29/10 (29 días)

BR → 759,08€ : 29 días = 26,17€

NOTAS

FECHA BAJA IT: 30/10/2015

REG.	DP	CTA.	COT.	FECHA DESDE	FECHA HASTA	CONTR.	CTP	CTP-RJ	CTP-
0111-33-4000				01 10 2015	05 12 2015	502	769		
0111-33-4000				09 07 2015	30 09 2015	502	641		

Ayuda Salir

C.C.C.

C.N.A.E. 8121 Descripción LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS

Trabajador 1 0

Nº Af. S.S. 12/00436714/59

Anteriores a la Baja
 Ultimas Cotizaciones

F.Liq.Has.	Dias Cot.	Horas Cot.	Contrato	Ocup.	B.Cot.CC	Promedio diario CC	B.Cot. AT/EP
10/2015		7	502		53,82		53,82
10/2015		115	502		759,08		759,08
09/2015		102	502		693,77		693,77
08/2015		102	502		693,74		693,74
07/2015		75	502		514,71		514,71

Si en lugar de existir movimiento en tesorería de baja y alta, hubiera habido simplemente un aumento del % de jornada, la base reguladora se calcularía:

Cotizaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 09/07 y el 30/09 (84 días) / 84 días naturales de ese periodo

$$514,71\text{€}(\text{julio}) + 693,74\text{€}(\text{agosto}) + 693,77\text{€}(\text{septiembre}) / 84 = 22,64\text{€}$$

NOTAS



RECORDEMOS QUE:

Si existen cambios en TGSS de alta y baja, se tendrá en cuenta para el cálculo de la BR el último alta en la empresa.

Si solo existen cambios de % de jornada, se tendrá en cuenta para el cálculo de la BR los 3 meses anteriores si es a tiempo parcial y el mes anterior si es a tiempo completo.

NOTAS

gracias

